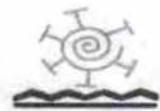




MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	1195	Fecha:	22 de Noviembre de 2017
<b>LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS</b>			

Contribuyente:	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE DAZA TORRES ANA JOAQUINA
NIT o CC:	46354273
Predio Numero:	010203220010000
Dirección Del Inmueble:	D 59 11A 1 09 // K 11A 1 58A 59
Dirección De Cobro:	D 59 11A 1 09 // K 11A 1 58A 59

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 032 de 2016 y Decreto 499 de diciembre de 2015, E.T nacional y

**CONSIDERACIONES:**

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 032 de 2016 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 499 de diciembre de 2015 "Reglamento Interno de cartera"

Que **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE DAZA TORRES ANA JOAQUINA**, quien (es) se identificaba (n) en vida con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT N° 46354273, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010203220010000 ubicado en D 59 11A 1 09 K 11A 1 58A 59 Y, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

AÑO	% M TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DE SCTO	S. PRED	S. BOMB	CAR	S. ALU.	EXCED.	DE VOL	TOTAL
2013	12.00	48,060,000	57,6720	767,491	0	0	11,534	0	0	0	0	1,355,745
2014	12.00	49,502,000	594,024	613,469	0	0	11,880	0	0	0	0	1,219,373
2015	13.00	50,987,000	662,831	492,911	0	0	13,257	0	0	0	0	1,168,999
2016	13.00	52,517,000	682,721	305,924	0	0	13,654	0	0	0	0	1,002,299
2017	13.00	54,093,000	703,209	90,046	0	0	14,064	0	0	0	0	807,319
<b>TOTALES</b>			<b>3,219,505</b>	<b>2,269,841</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>64,389</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5,553,735</b>

NOTA: los interés se liquidan y pagan en la fecha de pago a la tasa vigente, los que aquí se liquidan son para conocimiento del contribuyente

**Sogamoso incluyente**

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221

[www.sogamoso-boyaca.gov.co](http://www.sogamoso-boyaca.gov.co) - [hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co](mailto:hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)

"SUAMOX ciudad del sol"

Radicado No: 20171700231801  
Remite: SECRETARIA DE HACIEN  
Destino: ANA JOAQUINA DAZA  
Folios: 1 Anexos: 0 Copias: 0  
2017-11-28 11:41 Cód ver: 93636  
Validos en <http://www.sogamoso-boyaca.gov.co>





NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

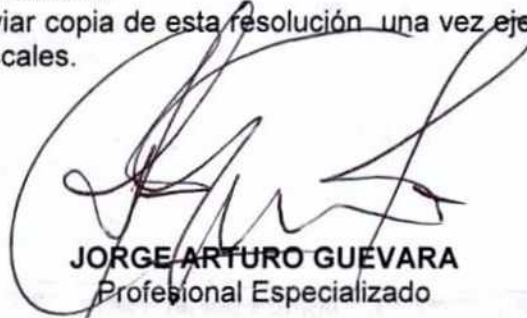
CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1195 Del 22 de Noviembre de 2017

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.


**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.



**JORGE ARTURO GUEVARA**  
Profesional Especializado

**Señor Contribuyente:** Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

PROYECTO: Sergio B 

**Sogamoso incluyente**

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221

[www.sogamoso-boyaca.gov.co](http://www.sogamoso-boyaca.gov.co) - [hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co](mailto:hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)

"SUAMOX ciudad del sol"